



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Resolución Contratos de Encargo Fiduciario
Demandante	José Luis Estrada Delgado y Juan Carlos Valero Pérez
Demandado	Obrasde SAS, Constructora Contex SAS y Acción Sociedad Fiduciaria SA.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00105 00
Decisión	Incorpora y pone en conocimiento notificación de liquidación judicial de una de las demandadas. Ordena respuesta a Juzgado 28 C.Mpal, informando que no toma nota embargo de remanentes, por cuanto no han sido practicadas medidas cautelares.

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes el AVISO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL, de la codemandada OBRASDE SAS, allegado por la liquidadora designada, doctora SANDRA RIVAS OSSA.

Se advierte que por el momento no es necesario ningún trámite por parte de este juzgado con respecto a dicho trámite liquidatorio, pues conforme a lo advertido en el memorial en que se comunica la liquidación, se señala que la remisión de procesos en que esté involucrada la entidad en liquidación, solo serán los de tramite ejecutivo o en los cuales se esté ejecutando la sentencia.

Oficiese al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad, quien mediante oficio No. 593 del 5 de agosto de 2021, informó embargo de remanentes, para el proceso EJECUTIVO instaurado por ARINTIA GROUP SAS, contra OBRASDE SAS, radicado 05001 40 03 028 2021 00602 00, advirtiéndolo a dicho juzgado que no es posible tomar nota del embargo de remanentes en el presente proceso, por cuanto no han sido solicitadas medidas cautelares.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c7539807d7a2cd7891446c3bc68c44925fd7665b7a22c16093e00659aef1e6f

Documento generado en 24/04/2023 10:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>